REPUBLICA DEL PERU

Resolución Viceministerial

Lima, 18 de abril de 2017 **394-2017-MTC/03**

VISTO, el escrito de registro N° 2015-048076 del 5 de agosto de 2015, presentado por la señora PAULINA FRANCISCA CULLI CORDOVA, sobre transferencia de autorización a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 516-2011-MTC/03 del 19 de mayo de 2011, se otorgó autorización a la señora PAULINA FRANCISCA CULLI CORDOVA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmey, departamento de Ancash, con vigencia hasta el 2 de junio de 2021;

Que, a través del documento de Visto, la señora PAULINA FRANCISCA CULLI CORDOVA solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 516-2011-MTC/03, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 0587-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada a la señora PAULINA FRANCISCA CULLI CORDOVA mediante Resolución Viceministerial N° 516-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmey, departamento de Ancash, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO y reconocer a ésta última como

titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada y sus integrantes no han incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión, su reglamento y el TUPA de este Ministerio;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la señora PAULINA FRANCISCA CULLI CORDOVA mediante Resolución Viceministerial N° 516-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huarmey, departamento de Ancash, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 516-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones